

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3250

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-94455/ ADRIANO ROJAS MEDINA                                |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-67090 del 10 DE ABRIL DE 2018                           |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CAROLINA FERNANDEZ |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2018, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-94455.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 9 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C., 10 de abril de 2018  
SDM-SC – 67090

Señor(a):  
**ADRIANO ROJAS MEDINA**  
CALLE 75B SUR 1A – 46 ESTE.  
BARRIO: SANTA LIBRADA  
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Radicado SDM 94455 de 2018

Señor (a) **ROJAS MEDINA:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). sín que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. **11001000000013071235** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CLLE 75 B SUR N 1A 46E BGTA**: (Adjunto a la presente copia de la orden de comparendo)

Información Conductor

| Identificación              | Documento                                                                          | Expedida en |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| C80381508                   | CÉDULA DE CIUDAD                                                                   | BOGOTÁ      |
| Nombres                     |                                                                                    | Apellidos   |
| ADRIANO                     |                                                                                    | ROJAS       |
| Fecha                       | Sexo                                                                               | Teléfono    |
| 1965-01-17                  | <input checked="" type="radio"/> H <input type="radio"/> M <input type="radio"/> I | 2365987     |
| Ciudad                      | País                                                                               |             |
| BOGOTÁ                      | COLOMBIA                                                                           |             |
| Dirección                   |                                                                                    |             |
| CLLE 75 B SUR N 1A 46E BGTA |                                                                                    |             |

Todo lo anterior, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal "**CERRADO**", hecho que no es atribuible a la Administración. (Adjunto a la presente copia de la guía de envío)

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000013350388 | RESOLUCION AVISO 045 DEL 2016-11-11<br>NOTIFICADO 21/11/2016 |



Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que la Orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo; por tanto, no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

*"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...)"*

*Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"*

Por otro lado, atendiendo su manifestación de oposición, contradicción o refutación de la orden de comparendo en estudio, debe entender que la **la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito** - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de la misma, determinar la correspondiente responsabilidad contravencional, por lo que el infractor debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, luego de notificada la orden de comparendo (Artículo 135).

Aunado a ello, bajo los preceptos Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, prevé que si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos del Artículo 137, La actuación se adelantó en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles.

Para el caso en concreto, la infracción en comento quedó debidamente notificada por aviso el día **12/09/2016**, es por ello por lo que, a partir de dicha data, usted contó con un término de once (11) días hábiles para acercarse a esta Secretaría y manifestar su oposición a la orden de comparendo e inmediatamente constituirse en audiencia pública para rendir su versión de los hechos y aportar las pruebas pertinentes, conducentes y útiles para desvirtuar la comisión de la infracción.

Por todo lo visto, es claro que el **derecho de petición** (entendido este como todo escrito de solicitud a una entidad pública o privada) **no es el mecanismo establecido por la ley para apelar, impugnar y/o agotar este tipo de reclamaciones.**

Por tratarse de una multa electrónica, la Ley 1450 del 2011, indica:

**"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado y negrillas fuera de texto).

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública conforme al Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, si su ánimo era el de impugnar la orden de comparendo.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito y manifestar su desconcierto dando inicio a la impugnación.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

*"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Es importante resaltar, que de conformidad al Artículo 109 de la Ley 769 de 2002, es obligatorio que todos los usuarios de las vías obedezcan las señales de tránsito.

Aunado a ello, es deber de todo agente de tránsito que observare la violación a lo reglado en la normatividad de movilidad terrestre, imponer comparendo al conductor infractor de la misma.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

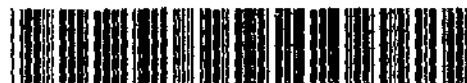
Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido  
"Bogotá, mejor para todos"

  
YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrés Bello. Abogado SDM Subdirección de Contravenciones.  
Anexo: Copia de la orden de comparendo y la guía de envío de la misma en 2 folios.



Mensajería



00237052255

HORA DE ENTREGA

|                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                                     |                          |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| 1                        | 2                        | 3                        | 4                        | 5                        | 6                        | 7                        | 8                        | 9                        | 10                       | 11                                  | 12                       |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

AM



PM



FECHA DE GESTIÓN

|                          |                          |                                     |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 20                       | 21                       | 22                                  | 23                       | 24                       | 25                       | 26                       | 27                       | 28                       | 29                       |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

REMITENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

CIUDAD

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

TELÉFONO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PAÍS

NIT O CÉDULA

Bogotá

Colombia

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

CIUDAD

CÓDIGO POSTAL

NIT O CÉDULA

11001000000013071235

ADRIANO ROJAS MEDINA

CLLE 75 B SUR N 1A 46 ESTE

Bogotá - BOGOTÁ

Colombia

TELÉFONO

DICE CONTENER

FECHA Y HORA RECIBO

10:30 am

JUZ ORIGEN:

CONSECUTIVO:

10-10-2010

ZONA

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PERSONAL

AVISO

PROCESO:

RADICADO:

ORDEN 30,00 g

DEMANDA 100761

DEMANDADO:

*facturas blanco en verde y Negro 1 pmo  
Homosa puentes verde an hombre*

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

|                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                          |                                     |                                     |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1                        | 2                        | 3                        | 4                        | 5                        | 6                        | 7                        | 8                        | 9                        | 10                                  | 11                                  |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

1. FALTA DE INFORMACIÓN

2. TRASLADO

3. DESOCUPADO

4. REUSADO

5. DIRECCIÓN ERRADA

6. ZONA DE ALTO RIESGO

7. DIRECCIÓN INCOMPLETA

8. NO RECLAMADO

9. FALLECIDO

10. PRIMER INTENTO

11. SEGUNDO INTENTO

MENSAJERO:

VR SEGURO \$

VR DECLARADO \$

TOTAL

CÉDULA No

VR MENSAJERÍA EXPRESA \$

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800 162 003-9 - CRA 41 No. 3 - 50 P.R.X. 489 8989 CAI - COLOMBIA / GOR. FORTES LINEA 018000150190 www.mcsa.com.co

RESOL. MIN. TICs 2688 DIO 21 DE 2010

PRUEBA DE ENTREGA



# MULTA ELECTRÓNICA

## ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013071235

Fecha de impresión: 10/17/2016



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

**ADRIANO ROJAS MEDINA**  
CLLE 75 B SUR N 1A 46E BGTA

BOGOTÁ D.C.

### INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción: C.02 Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción:  
10/17/2016 07:15:40

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad  
CL 75 b sur - CR 10 a - USME

### INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa: BEU040 Lugar de Matrícula: Consorcio SIM-SDM Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

### OBSERVACION

VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO SOBRE VIA PUBLICA

### INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre: ADRIANO ROJAS MEDINA Nro. Identificación: 80381508

Dirección:

CLLE 75 B SUR N 1A 46E BGTA

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor: Nro. Identificación:

Dirección del infractor: Correo Electrónico:



AGENTE DE TRANSITO  
Giovanny Pardo Ceron  
PLACA 090353

*GP*

Valor Pagado

### Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 172,400 \* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 2016-nov-11



☐ 258,500 \* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 2016-dic-05



☐ 344,700 Pago SIN descuento hasta el día 2016-dic-20



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

\* Recuerde que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013071235

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

SIMUR 010

Let  $\alpha = \frac{1}{2}$  and  $\beta = \frac{1}{3}$ . Then  $\alpha + \beta = \frac{5}{6}$ .

Señor (a)  
**ADRIANO ROJAS MEDINA**  
Propietario del vehículo con placas: **BJU5940**  
Licencia de Tránsito N.º: **15187299**  
CALLE 15 E SUR N.º 12446 ROTA  
Ciudad

Respiratory adaptation

En su calidad de propietario, y como quien se encuentra obligado al pago de lo mismo, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

- Subdirectora de Contravenciones de Tránsito**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**

[illegible]

## SIMPLE PEDI